



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 02 del
27 de enero del 2023
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrès(2023)

REFERENCIA EJECUTIVO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2021 00125 00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO LUIS FRANCISCO QUIROGA MEDINA

El 30 de noviembre del año 2022 ingreso el proceso al Despacho informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante el día 10 de octubre del año 2022.

La liquidación guarda total concordancia con el auto proferido el 28 de febrero del año 2022 corregido por auto emitido el 13 de junio del 2022, providencias que no fueron modificadas por la expedida el 04 de octubre del año 2022 donde se ordenó seguir adelante la ejecución, acorde con el artículo 446 del Código General del Proceso será aprobada.

Encuentra el Juzgado que la liquidación de costas realizada por la secretaria está conforme a los valores comprobados dentro de los documentos que reposan en el proceso, por ende, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, la misma será aprobada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante el 10 de octubre del año 2022.

2. **APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria el 30 de noviembre del año 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Esperanza Padilla Palma', written in a cursive style.

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez